

## **GUÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN DE LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

La finalidad de las Juntas de Explotación es la de coordinar, respetando los derechos derivados de las correspondientes concesiones y autorizaciones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua de aquel conjunto de ríos, río, tramo de río o unidad hidrogeológica, cuyos aprovechamientos estén especialmente interrelacionados.

### **ÁMBITO DE LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN**

El ámbito de las Juntas de Explotación ha sido previamente fijado por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, oída la Junta de Gobierno (cfr. art. 39.2. RD 927/1988).

Actualmente la Confederación Hidrográfica del Duero tiene definidas 13 Juntas de Explotación:

- ✓ ADAJA
- ✓ ÁGUEDA
- ✓ ALTO-DUERO
- ✓ ARLANZÓN
- ✓ CARRIÓN
- ✓ ERESMA
- ✓ ESLA
- ✓ ÓRBIGO
- ✓ PISUERGA-BAJO DUERO
- ✓ RIAZA
- ✓ TERA
- ✓ TORMES
- ✓ TUERTO

En cada Junta de Explotación la designación de los representantes de los usuarios contemplados en el artículo 41 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública

del Agua, se efectuará de manera directa o mediante elección en función del uso/de habitantes abastecidos, superficie regable, potencia hidroeléctrica instalada, etc.

La designación de los Vocales se realizará para períodos de seis años contados a partir de la fecha de su toma de posesión en la primera reunión de la Junta a la que hubiesen de asistir. Para asegurar la continuidad de la actuación de la Junta, los Vocales se renovarán por mitades cada tres años, determinándose por sorteo al constituirse por primera vez la Junta de Explotación, quiénes habrían de cesar al terminar el primer período de tres años.

Con el fin de renovar los vocales cuyo mandato haya cumplido, y tras la elaboración del Censo de usuarios, se someterá a información pública, tras lo cual se celebrarán las elecciones para el nombramiento de representantes de los usuarios y se solicitará el nombramiento directo de representantes en los casos que ello proceda.



## Representación de usuarios en las Juntas de Explotación

(Arts. 41 y 42 del RD 927/1988, de 29 de julio del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica)

## Usuarios con derechos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas

Usos del Agua	División	Nº Representantes	Representantes máx.	Procedimiento para designación
Abastecimiento	a) Por cada municipio, mancomunidad, consorcio o empresa pública o privada, titulares de concesiones de abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes	1 representante por cada 100.000 hab.	máx. 4	De acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.
	b) Por la agrupación única de todos los restantes municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas, que sean concesionarios de abastecimientos de aguas, un representante por cada 100.000 habitantes o fracción, hasta un máximo de seis, sin que en ningún caso pueda tener un municipio más de un representante.	1 representante por cada 100.000 hab.	máx. 6, sin que en ningún caso pueda tener un municipio más de un representante	Será elegido en el plazo señalado por el presidente del organismo de cuenca, por compromisarios nombrados por las entidades, computándose a estos efectos un voto por cada 500 habitantes servidos.
Regantes	c) Por cada comunidad de regantes con superficie mayor de 3.000 hectáreas, el número de representantes se establecerá en función de su superficie regable con arreglo a la siguiente tabla:	Comunidades de Regantes con superficie entre:	Nº Representantes	Las Comunidades de Regantes designarán sus propios representantes
		3.000 y 10.000 hectáreas	2 representante	
		10.001 y 20.000 hectáreas	3 representantes	
		20.001 y 40.000 hectáreas	4 representantes	
		40.001 y 60.000 hectáreas	5 representantes	
	60.001 hectáreas y superiores	6 representantes		
	d) Por la agrupación de las restantes comunidades de regantes, que será única, el número de representantes se establecerá en función de la superficie regable total, conforme a la siguiente tabla:	Comunidades de Regantes con superficie entre:	Nº Representantes	Cada una de las comunidades de regantes designará un compromisario. Todos los compromisarios, en el plazo que determine el presidente del organismo de cuenca, elegirán a sus representantes en la junta de explotación correspondiente, mediante votación en la cual se asignará a cada compromisario un voto por cada 100
0 y 3.000 hectáreas		1 representante		
3.001 y 10.000 hectáreas		2 representante		
10.001 y 20.000 hectáreas		3 representantes		
20.001 y 40.000 hectáreas		4 representantes		
40.001 y 60.000 hectáreas	5 representantes			
60.001 hectáreas y superiores	6 representantes			
e) Con independencia de los representantes que correspondan por aplicación de los apartados anteriores se designará un representante por cada Junta Central o Comunidad General constituida.	1 representante por cada Junta Central o Comunidad General constituida			
Energéticos	g) Cada empresa productora de energía eléctrica con potencia hidroléctrica instalada superior a 50.000 KVA	1 representante por cada 50.000 KVA o fracción	máx. 4	Serán designados conforme a lo establecido en sus Estatutos, o por acuerdo entre las sociedades agrupadas según los casos o elegidos entre las mismas computándose a estos efectos un voto por cada 1.000 KVA
	h) La agrupación voluntaria de las restantes empresas productoras de energía hidroeléctrica	1 representante por cada 50.000 KVA o fracción	máx. 6.	
Industriales	i) La agrupación voluntaria única de los restantes usuarios industriales podrá tener	1 representante por cada 20 Hm <sup>3</sup> /año de agua consumida		Serán elegidos entre ellos computando a estos efectos un voto por cada 100.000 m <sup>3</sup> /año de agua
Otros usos	j) Por los restantes aprovechamientos, agrupados o no en comunidades de usuarios	La Junta de Gobierno, a petición de los interesados y ponderando su importancia, determinará el número de representantes	máx. 6.	

## PROCEDIMIENTOS PARA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

A) La CHD se dirigirá por escrito a los siguientes titulares para que actualicen o designen, en su caso, y de acuerdo con su normativa, sus representantes acompañados de sus respectivos suplentes:

- Abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes (letra a).
- Comunidades de Regantes con superficie mayor de 3.000 hectáreas (letra c).
- Juntas Centrales o Comunidades Generales (letra e).
- Empresas productoras de energía eléctrica con potencia hidroeléctrica instalada superior a 50.000 kVA (letra g).

B) Para los usuarios indicados a continuación, la CHD publicará en el BOE y en la página web del Organismo, la fecha, hora y lugar al que deberán acudir, debidamente acreditados los compromisarios de las entidades cuyos representantes cesen o hayan de elegirlos por actualización del censo de usuarios.

- Abastecimiento de aguas para 100.000 o menos habitantes (letra b).
- Comunidades de Regantes con superficie de 3.000 o menos hectáreas (letra d).
- Empresas productoras de energía eléctrica con potencia hidroeléctrica instalada de 50.000 o menos kVA (letra h)
- Restantes aprovechamientos (letra j).

Una vez acreditados, a cada compromisario se le entregará una papeleta para la votación en la que constará reflejado el número de votos que le corresponde y el número de representantes a elegir. Repartidas todas las papeletas se establecerá un tiempo prudencial, en función del número de compromisarios presentes, para facilitar que los compromisarios puedan debatir sobre las candidaturas y representantes a elegir. Tras ello se procederá a la votación y al recuento de votos, levantándose acta haciendo constar en ella el representante o los representantes que hubieran

obtenido mayor votación, así como sus respectivos suplentes. El acta será firmada por el representante de la CHD y una o dos personas de los asistentes.

Finalizados los procesos de elecciones y nombramiento, las relaciones de titulares y suplentes serán puestas en conocimiento de la presidenta del Organismo de cuenca. Los titulares y suplentes deberán de tomar posesión en cada una de las juntas de explotación.